

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Acta de Notificación y control N° 36 del 06.02.2026.
- 3.- La Notificación de cese de actividades N° 010860 de fecha 05.02.2026.
- 4.- La Infracción por escrito N° 07906 de fecha 05.02.2026.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2026 que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, el Acta N° 36 de fecha 06.02.2026, de la Unidad de Inspección de Rentas y Patentes, da cuenta que la razón social Cafefit SpA, Rut: 77.730.381-3, se encuentra ejerciendo actividad económica de Fuente de soda y pastelería, sin patente municipal que lo habilite para su funcionamiento, en la dirección ubicada en calle Avda. Los Pablos N° 1881.
- 3.- Que, la razón social Cafefit SpA, Rut: 77.730.381-3, mediante Notificación N° 010860 de fecha 05.02.2026 de la Unidad de Inspección, se le indica el cese de actividades en forma inmediata, hasta la obtención de patente municipal que lo habilite para el ejercicio de la actividad económica.
- 4.- Que, mediante infracción por escrito N° 07906 de fecha 05.02.2026 se denuncia por inspector municipal, la contravención del Art. 23° del DL 3.063/79 al 3° Juzgado de Policía Local.
- 5.- Que, en la Dirección señalada en el punto N° 2 actualmente no existe ninguna patente comercial que autorice el funcionamiento de la actividad de Fuente de soda y pastelería.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** las dependencias ubicadas en calle Avda. Los Pablos N° 1881, en donde la razón social Cafefit SpA, Rut: 77.730.381-3 ejerce actividad económica de Fuente de soda y pastelería, de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N°3.063 de 1979, por no contar con patente municipal para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura dispuesta, en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.
- 4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho

acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HAA/XAC/FVS

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

